



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.000

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000598	Febrero 07 de 2019	3	070000608	Febrero 08 de 2019	31
070000599	Febrero 07 de 2019	6	070000609	Febrero 08 de 2019	34
070000600	Febrero 07 de 2019	9	070000610	Febrero 08 de 2019	35
070000601	Febrero 07 de 2019	12	070000611	Febrero 08 de 2019	37
070000602	Febrero 07 de 2019	15	070000612	Febrero 08 de 2019	39
070000603	Febrero 07 de 2019	18	070000613	Febrero 08 de 2019	41
070000604	Febrero 07 de 2019	21	070000614	Febrero 08 de 2019	43
070000605	Febrero 07 de 2019	24	070000615	Febrero 08 de 2019	45
070000606	Febrero 07 de 2019	27	070000616	Febrero 08 de 2019	47
070000607	Febrero 07 de 2019	29			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000598

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.*"
- c. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio Radicado No. 2019020003358 del 25 de enero de 2019, para realizar un traslado presupuestal de vigencia futura a vigencia actual, con el propósito de desarrollar el Programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento de Antioquia en la presente vigencia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020003832 del 28 de enero de 2019.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de vigencia futura a vigencia actual 2019, con el propósito de desarrollar el Programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3196	1139	AF.- 1.2.10.2	330104000	02-0158/001	4.403.033.310	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia.
0-1010	1139	AF.- 1.2.10.2	330104000	02-0158/001	588.834.693	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia.
				Total	4.991.868.003	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3196	1139	A.- 1.2.10.2	330104000	02-0158/001	4.403.033.310	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia.
0-1010	1139	A.- 1.2.10.2	330104000	02-0158/001	588.834.693	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia.
Total					4.991.868.003	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



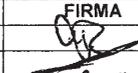
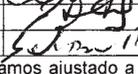
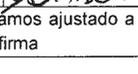
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Rincón Galviz, Profesional Universitario		31-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		31-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-01-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		1-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		4/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000599

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Hacienda, mediante oficio con Radicado 2019020003572 del 25 de enero de 2019, solicitó traslado de recursos para contar con doce (12) practicantes de excelencia durante el primer semestre de 2019, que brinden y apoyen los proyectos y programas de las diferentes direcciones de la Secretaría de Hacienda contenidos en el Plan de Desarrollo.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar Traslado Presupuestal, en el oficio con radicado 2019020003827 del 28 de enero de 2019.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el fortalecimiento institucional, mediante el programa "Prácticas de Excelencia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.-1.3.4	999999999	999999	74.530.440	Servicios Técnicos
				Total	74.530.440	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A-17.1	370203000	020130001	74.530.440	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aportenal desarrollo del proyecto de corta duracion 2016-2019, Medellín-Antioquia, Occidente. Conel código n° 2016050000007 de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
					74.530.440	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



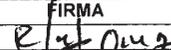
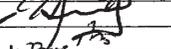
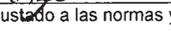
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		31-1-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		31-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-01-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		1-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		5/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000600

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Despacho del Gobernador - Oficina de Comunicaciones, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio Radicado No. 2019020002978 del 23 de enero de 2019, para trasladar recursos para el pago de los practicantes de excelencia durante el primer semestre del 2019 quienes apoyan los proyectos y programas contenidos en el Plan de Desarrollo a través del programa de Prácticas de Excelencia de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020003263 del 24 de enero del 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para el pago de los practicantes para el primer semestre del 2019 que aportarán al desarrollo de diferentes proyectos y programas contenidos en el Plan de Desarrollo a través del Programa de Prácticas de Excelencia de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador – Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	12.421.740	Servicios técnicos
				Total	12.421.740	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	12.421.740	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Antioquia, Occidente.
				Total	12.421.740	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

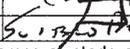
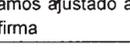
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Rincón Galviz, Profesional Universitario		25-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		04-02-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-02-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		06/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000601

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Oficina Privada del Despacho del Gobernador solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No. 2019020003000 del 23 de enero de 2019, para trasladar recursos para el pago de practicantes en el primer semestre de 2019, los cuales apoyarán al desarrollo de diferentes programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo a través del proyecto de Prácticas de Excelencia de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020003221 del 24 de enero del 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para el pago de los practicantes para el primer semestre del 2019 que aportarán al desarrollo de diferentes programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador – Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	18.632.610	Servicios técnicos
				Total	18.632.610	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130/001	18.632.610	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Antioquia, Occidente, con el código N° 2016050000007.
Total					18.632.610	

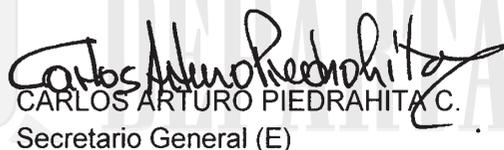
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



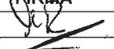
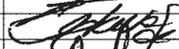
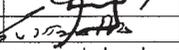
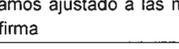
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Rincón Galviz, Profesional Universitario		25-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		02-02-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		8/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000602

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, mediante oficio No. 2019020003620 del 28 de enero de 2019, solicitó la incorporación de recursos del Fondo 0-4844, provenientes del Convenio Interadministrativo No.0410 del 25 de enero de 2019, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras –ICBF- y el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

- c. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020005888 del 31 de enero de 2019.
- d. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2019020005633 del 31 de enero de 2019, el ingreso de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 0410 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras – ICBF – y el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020006062 del 1 de febrero de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para realizar actividades conjuntas para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado de Cero a Siempre y de la Política Departamental Buen Comienzo en Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4844	1114	TI.B.1.4.1.1.3	999999999	999999	120.942.708.606	Recursos de Cofinanciación provenientes de entidades descentralizadas de cualquier tipo de Empresas del Estado del Orden Nacional
				Total	120.942.708.606	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4844	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	120.942.708.606	"Implementación de Estrategia Buen Comienzo Antioquia"
				Total	120.942.708.606	

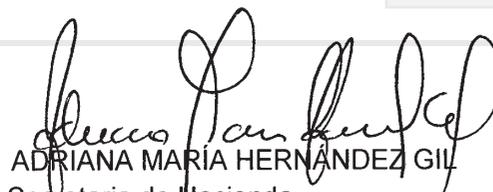
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

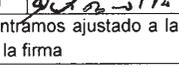
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Florez del Rio-Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		05-02-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		5-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		6/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000603

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2019020005470 del 30 de enero de 2019, solicitó traslado de recursos para fortalecer la plataforma para gestionar la información geográfica y la integración de la información geoespacial para uso de todas las dependencias, según lineamientos del Consejo de Gobierno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020005566 del 30 de enero de 2019.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para fortalecer los Sistemas de Información de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A-17.2	370105000	220130001	550.000.000	Fortalecimiento fiscal y financiero de los municipios del Departamento de Antioquia.
				Total	550.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1112	A-17.1	370106000	220164001	550.000.000	Actualización del sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado en Antioquia.
					550.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

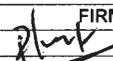
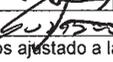
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		01-2-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		01-02-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		01-02-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		6/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000604

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ROSA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N° S 2018060401549 del 17 de diciembre de 2018, en la cual se modifica la Resolución Departamental Oficial N°509 del 23 enero de 2003, se concede reconocimiento Oficial a la Institución Educativa La Esmeralda y se anexa las sedes Centro Educativo Rural Pindora y el Centro Educativo Rural Coroncoro del municipio de El Bagre. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede antes referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Coroncoro, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa La Esmeralda sede Escuela Urbana Integrada Nueva Granada en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa La Esmeralda, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ROSA ENAE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.586.531**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Esmeralda sede Escuela Urbana Integrada Nueva Granada, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Coroncoro del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa La Esmeralda sede Escuela Urbana Integrada Nueva Granada	2500020-026	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Coroncoro	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROSA ENAE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.586.531**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Coroncoro del municipio de El Bagre; viene como docente de la Institución Educativa La Esmeralda sede Escuela Urbana Integrada Nueva Granada del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno. *J*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor SD
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>30/01/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>29/01/2019</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>29/01/19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	29/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000605

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N° S 2018060401549 del 17 de diciembre de 2018, en la cual se modifica la Resolución Departamental Oficial N°509 del 23 enero de 2003, se concede reconocimiento Oficial a la Institución Educativa La Esmeralda y se anexa las sedes Centro Educativo Rural Pindora y el Centro Educativo Rural Coroncoro del municipio de El Bagre. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede antes referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Pindora, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Bijao sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Bijao, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisional **ANA MILENA BELEÑO ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°44.120.082, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Bijao sede Principal, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Pindora del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa Bijao sede Principal	0983500-015	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Pindora	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MILENA BELEÑO ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**44.120.082**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Pindora del municipio de El Bagre; viene como docente de la Institución Educativa Bijao sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

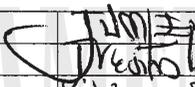
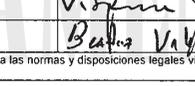
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		30/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		24/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		29 01 19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		29/01/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000606

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Gómez Plata** se identificó en la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Matemáticas y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Gómez Plata**, se identificó una (1) plaza docente vacante en el Centro Educativo Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural El Cerro en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Matemáticas, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata en el Área de Matemáticas, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria Postprimaria del municipio de **Gómez Plata**, que se describe a continuación:

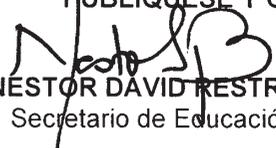
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
GÓMEZ PLATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESTRELLA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CERRO	0698000-003	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Gómez Plata**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA sede LICEO DE GÓMEZ PLATA	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto	CLARA INES GARCIA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INES GARCIA B.	29.01.2019
Revisó	BEATRIZ LLENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	Beatriz Llena Muñoz	27.01.2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano	Virginia Sepulveda	09.01.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA - Directora Jurídica	Teresita Aguilar	29.01.2019
Revisó	JUAN EL GENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	Juan El Genio Maya	30.01.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000607

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337-del-5-de-octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201509001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Peñas Azules, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en La Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

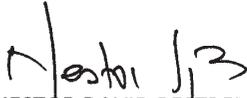
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA sede MARIA AUXILIADORA	1	PREESCOLAR 1470800-060	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental

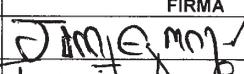
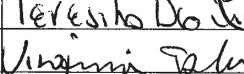
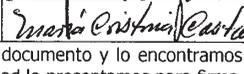
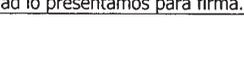
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES Sede RURAL PEÑAS AZULES	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		31/01/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		30/01/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		30/01/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-I-29

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000608

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se adopta la Política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1° de la Resolución 1075 de 1992, contempla que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a sus trabajadores.
2. El artículo 40 del Decreto 1108 de 1994 prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-Ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.
3. El artículo 41 del Decreto 1108 de 1994 considera que aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión, u oficio.
4. En el numeral 48 del artículo 48 del Capítulo I de la Ley 734 de 2002 establece como una falta gravísima: *“consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave”*.

✍

"Por medio del cual se adopta la Política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento de Antioquia"

5. En el literal n, del Artículo 4° del Decreto Departamental 1472 de 2014 menciona como una obligación o deber de los servidores y contratistas independientes, entre otros, *"abstenerse de presentarse a laborar bajo la influencia de alcohol, narcóticos o drogas enervantes, o de consumirlas en horas de trabajo o cuando permanezca en las instalaciones de cualquier dependencia del Departamento de Antioquia (...)"*.
6. En el artículo 5° del Decreto Departamental 1472 de 2014 dice que el Departamento de Antioquia podrá realizar en cualquier momento a servidores y/o contratistas o visitantes pruebas de alcoholemia o pruebas para detección de consumo de sustancias psicoactivas utilizando equipos o pruebas certificados para el efecto y en caso de que el resultado de la prueba sea positivo no autorizara el ingreso o solicitará el retiro de la persona de las instalaciones, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adóptese como política la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Centro Administrativo Departamental, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, y demás sedes externas y centros de trabajo del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. El Departamento de Antioquia tiene la responsabilidad y el compromiso con la salud, la seguridad y el bienestar de todos sus servidores públicos, contratistas y subcontratistas y por ello consciente que la problemática del uso y consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras sustancias psicoactivas es cada día más frecuente en la población general; ha desarrollado en el marco de los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, un programa de promoción de la Salud Mental, y prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas que comprometen no sólo su integridad física y mental, sino también el desarrollo de sus funciones, las funciones de sus compañeros y los activos institucionales.

El Departamento de Antioquia, impulsa y coordina la realización de acciones de promoción en materia de la salud mental y prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras adicciones, así como pruebas de alcohol y drogas a los servidores públicos, contratistas y subcontratistas tendientes a preservar su salud y seguridad.

"Por medio del cual se adopta la Política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO 3°. El Departamento de Antioquia brindará acompañamiento psicosocial a los servidores públicos y a sus familias, para favorecer la calidad de vida y el bienestar laboral.

ARTÍCULO 4°. Cuando los servidores públicos, contratistas y subcontratistas se nieguen a la práctica de la prueba de alcohol o drogas, o cuando la prueba arroje un resultado positivo; no se permitirá continuar en la jornada laboral, con el fin de prevenir incidentes, accidentes y situaciones de seguridad que pueden afectar el desempeño laboral.

ARTÍCULO 5°. Invitamos a todos los servidores públicos a profundizar en el conocimiento de la normatividad existente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

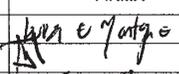
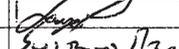
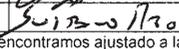
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (E)


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Montoya Espinosa - Profesional Universitario		01-17-19
Revisó:	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano		01-17-19
	Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario		01-17-19
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Director Asesoría legal y de control		24/01/19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 201907000609

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al Ingeniero Civil

ALBERTO PIEDRAHÍTA MUÑOZ

En homenaje a su emprendedora trayectoria pública en Antioquia

CONSIDERANDO

Que su historia de vida está cargada de méritos, forjados desde su época de estudiante de ingeniería civil en la Escuela de Minas, donde se destacó por su excelente rendimiento académico y fue eximido de la tesis de grado. Y marcada por los principios adquiridos en el Movimiento Scout, al cual perteneció desde muy temprana edad.

Que las buenas acciones y ejecutorias del **Ingeniero Civil ALBERTO PIEDRAHÍTA MUÑOZ**, han hecho de él un ejemplo para la nueva clase dirigente: Su doctorado honoris causa ratifica que ha sido constructor de puentes y caminos, y de soluciones viales para las comunidades de Colombia en los difíciles años 60 y 70. Su exitoso paso por la Asamblea Departamental, por el Concejo Municipal y por las Secretarías de Obras Públicas de Medellín y de Antioquia, da fe de su brillante carrera pública, al igual que su audacia al frente del programa de casas sin cuota inicial, el aporte al desarrollo solidario desde Cotrafa y las cooperativas CONSUMO, y el protagonismo fundacional del proyecto Hidroituango, obra cumbre de la ingeniería en el país.

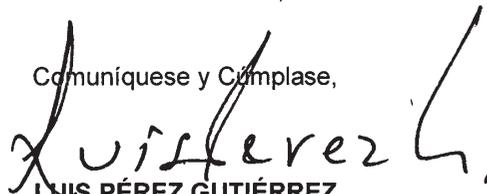
Que su capacidad incondicional de servicio, para todos y sin distinciones, como lo reza la ley Scout que ha vivido y encarnado por tantos años, sumada a sus vivencias en dicho Movimiento, lo motivaron a crear país, a generar educación y a ser también un gestor de cultura, por haber sentado las bases de la Universidad Cooperativa de Colombia con INDESCO Antioquia, así como las del Teatro Porfirio Barba Jacob, el Museo de Arte de Medellín (MAMM) y el Politécnico Marco Fidel Suárez de Bello.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Ingeniero Civil ALBERTO PIEDRAHÍTA MUÑOZ**, por su valiosa contribución al desarrollo regional y su gran ejemplo de servicio a la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **Ingeniero Civil ALBERTO PIEDRAHÍTA MUÑOZ**, en ceremonia que se realizará el día 11 de febrero de 2019, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cumplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000610

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIRO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 32 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3270**, ID Planta **0205**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 32 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 28 de enero de 2019, el señor **JAIRO ALBERTO FRANCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.037.435**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JAIRO ALBERTO FRANCO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.037.435**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2697**, ID Planta **1112**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3270**, ID Planta **0205**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/02/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/02/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Planeación <i>Jairo Pabón</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000611

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DEYRON



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 32 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6441**, ID Planta **0546**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 32 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 28 de enero de 2019, el señor **DEYRON DE JESUS ABELLO GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía **98.466.909**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **DEYRON DE JESUS ABELLO GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía **98.466.909**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6012**, ID Planta **0945**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

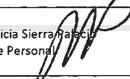
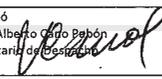
PARTICIPACIONES S.G.P, I.E. Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo OPERARIO, Código 487, Grado 04, NUC Planta 6441, ID Planta 0546, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en la plaza de empleo OPERARIO, Código 487, Grado 02, NUC Planta 6430, ID Planta 0812, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/02/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/02/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Parra Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Gago Peñón Secretario de Gestión 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000612

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 04 de febrero de 2019, como consta en el Acta **Nro.06**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, Subgerente de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para los días entre el 13 y hasta el 15 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de Ejercer la Supervisión y vigilancia del Contrato 4600008695 cuyo objeto es el **“Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V”**. De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, se podrán realizar visitas a las instalaciones del proveedor, Consorcio Unión Temporal Ron Panamá 2018, en caso de requerirse algún tipo de verificación.

La visita servirá para unificar los criterios de calidad del producto, además se espera visitar posibles proveedores en la región, que puedan satisfacer la necesidad de los perfiles de rones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), verificando su idoneidad. La cual se llevara a cabo en Ciudad de Panamá (PANAMA).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos en su totalidad por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de U\$270 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 13 y hasta el 15 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de Ejercer la Supervisión y vigilancia del Contrato 4600008695 cuyo objeto es el **“Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V”**. De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, se podrán realizar visitas a las instalaciones del proveedor, Consorcio Unión Temporal Ron Panamá 2018, en caso de requerirse algún tipo de verificación.

La visita servirá para unificar los criterios de calidad del producto, además se espera visitar posibles proveedores en la región, que puedan satisfacer la necesidad de los perfiles de rones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), verificando su idoneidad. La cual se llevara a cabo en Ciudad de Panamá (PANAMA).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos en su totalidad por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de U\$270 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Gerencia	Aprobó: Jairo Alberto Gano Pabón Secretario de Gerencia
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000613

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALBEIRO



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ALBEIRO ALZATE BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.640.441**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, NUC. Planta **2332**, ID Planta **0930**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, Institución Educativa Rural Ovejas – del Municipio de San Pedro - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/02/2019 <i>Paulina C</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gobierno <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000614

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2639**, ID Planta **1054**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, en el Municipio de Turbo de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **SAMIR PALACIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadana **1.077.463.881**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2639**, ID Planta **1054**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, en el Municipio de Turbo de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/02/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/02/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cango Barrón Secretario de Personal <i>Jairo</i>
--	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000615

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3322**, ID Planta **0345**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **GILBERTO ALEXANDER GARRIDO HENAO**, identificado con cédula de ciudadana **70.525.872**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3322**, ID Planta **0345**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/02/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000616

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1068**, ID Planta **0648**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **SILVIA HERNANDEZ BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.167.598**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor **JOSE IGNACIO GUTIERREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.335.222**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1068**, ID Planta **0648**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ORGANIZACIONAL, mientras dure el encargo de su titular la señora **SILVIA HERNANDEZ BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.167.598**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD,
SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO TALENTOS MELLO AMAGÁ F.C que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Amagá; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de fecha 21/07/2017, Acta de reunión del órgano de administración N°001 del 25/07/2017, y Resolución N°002 del 25/07/2017, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 002 del 18/08/2018 que fue convocada mediante Resolución el día 26/07/2018 y Acta de reunión del órgano de administración N°003 del 18/08/2018 eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que la señora LEIDY JOHANA TABORDA LORA, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO TALENTOS MELLO AMAGÁ F.C que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Amagá.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LEIDY JOHANA TABORDA LORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.033.338.239, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO TALENTOS MELLO AMAGÁ F.C que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Amagá. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HECTOR MARIO GRANADOS TANGARIFE	Tesorero	C.C. N°1.017.128.068
OLIVER QUEEN GRANADOS TANGARIFE	Secretaria	C.C. N°1.017.128.057
ORLANDO DE JESUS JARAMILLO MOLINA	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 15.256.987 T.P. N° 169168 -T





Radicado: S 2019000124

Fecha: 08/02/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ANYELO GONZALEZ ANGEL
SANTIAGO GARCIA MOLINA
YHONATAN DAVID PUERTA BEDOYA

Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.033.340.502
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.039.463.404
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.026.135.893

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 20 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT del organismo deportivo a la cual se le otorga la presente personería jurídica, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

García
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente

Abent
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez	<i>[Firma]</i>	07/02/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>[Firma]</i>	07/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 620 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163572 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
